



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, mayo once dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo De Alimentos
Ejecutante	Erika Biviana Cataño Pineda
Ejecutado	Rodrigo Alberto Orozco Gómez
Radicado	05001-31-10-011- 2008-00849 -00
Instancia	Única
Decisión	Modifica y Aprueba Liquidación del Crédito -

Revisada la anterior liquidación del crédito, aprobada mediante Auto del 09 de agosto de 2022, se observa que la misma se actualizó hasta el mes de julio de 2022, y no hasta agosto de ese mismo año, por lo tanto, se hace necesario precisar que la liquidación anterior fue actualizada hasta el mes de julio de 2022.

En consecuencia, una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no será tenida en cuenta, se observa que la misma no fue realizada en debida forma, razón por la cual se procederá a modificarla de conformidad con lo autorizado por el numeral 3º artículo 446 C.G. del P.

Así las cosas, efectuada la referida liquidación por la Secretaría del despacho, se tiene que la misma arrojó un valor total de **\$ 15.866.040,91 pesos**, suma que difiere de la indicada por la parte ejecutante, además los periodos liquidados no son los correctos. La presente liquidación fue actualizada hasta el mes de abril de 2023 inclusive.

Por lo expuesto en precedencia, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme se indicó en las motivaciones.

SEGUNDO: DISPONER que la liquidación del crédito efectuada por la Secretaría del despacho, es la que tiene efectos legales.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 C. G. del P.

CUARTO: ORDENA la entrega de los títulos a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b264e38397f41dcda1916d97d906304f203a98ed137c3e55d95733fd4aa063**

Documento generado en 11/05/2023 03:21:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**